

RESOLUCIÓN

Expediente núm.: 2425/2023

Resolución con número y fecha establecido en el margen

Procedimiento: Solicitud de Subvención Directa

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Relación de hechos

Vista la solicitud formulada, con registro de entrada n.º 2023-E-RE-7249 y fecha 18 de octubre de 2023 por el Sr. Ivan Ribera Iglesias, como presidente y en nombre de la Asoc. de serveis i comerços Parets (ASIC) y NIF G62554829, para que le sea concedida una subvención para colaborar en la financiación de las actividades siguientes:

Plan Anual de actividades de dinamización del comercio local:

- Campañas relacionadas con las fiestas tradicionales
- Participación y colaboración con actividades otras entidades (Endevina-la i Joc del caganer)
- Apoyo a los comercios asociados

Atendida la voluntad del Ayuntamiento de Parets del Vallès para promocionar el desarrollo económico del municipio, entre otras acciones, la dinamización del tejido comercial local.

Dado que la dinamización comercial persigue hacer pueblo y por tanto se puede considerar de interés público y de interés estratégico en las políticas municipales de desarrollo económico y social del municipio.

Atendido el artículo 3 punto c) de la ley 18/2017 del 1 de agosto de Comercio, servicios y ferias que establece que las actividades comerciales se fundamentan entre otros principios rectores en “El fomento del asociacionismo como mecanismo participativo, la formación continua y la tecnificación, y el impulso de la creatividad para la profesionalización y la modernización del tejido comercial.”

Dado que de acuerdo con los datos que constan al expediente se desprende que el beneficiario cumple todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención, así como que concurre algunos de los supuestos previstos a la Ordenanza general de subvenciones.

En el Presupuesto municipal del ejercicio 2023, aprobado inicialmente por el Pleno de 20 de enero de 2023, publicado en el BOPB el 23 de enero de 2023 y definitivamente el 23 de febrero de 2023, con las posteriores modificaciones presupuestarias (entre ella la publicada al BOPB de 30 de agosto de 2023) consta una partida de subvención por concesión directa a la entidad Asoc. de serveis i comerços Parets, por un importe de 4.500,00 €:

1310	4311	48424	Asoc. de serveis i comerços Parets
------	------	-------	------------------------------------

Mediante Resolución de la regidora de Economía y Hacienda, Servicios Generales, Comercio, Consumo y Turismo, n.º 2023-1100 de fecha 31 de mayo de 2023 se aprobó la cuenta justificativa correspondiendo a la subvención del año 2022 a la entidad ASIC PARETS (Asociación de Servicios y Comercios de Parets del Vallès) que a continuación se detalla:

Concepte	Import concessió	Import pagat	Import a justificar	Import justificat acceptat	Import a reintegrar
Assistència i col·laboració al Posa't Guap@; vídeo promocional de l'associació, fotografies, marxandatges i publicitat, i campanya de Nadal 2022	4.451,45 €	4.451,45 €	4.451,45 €	4.519,38 €	0,00 €

Visto el informe de Tesorería que consta al expediente.

Fundamentos de derecho

Visto el marco legal por el cual se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en lo sucesivo RLGs) así como los artículos 118 a 129. del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en lo sucesivo ROAS).

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, que fue aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno de fecha 26 de enero de 2017, y entró en vigor en fecha 4 de abril de 2017.

Dado que en esta Ordenanza establece en el Título II apartado Concesión Directa punto 1 los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa, en conformidad con aquello previsto en el artículo 22.2 de la LGS.

En el caso concreto objeto de la solicitud, se dan las circunstancias previstas en la Ordenanza para que se pueda proceder a la concesión de una subvención por concesión directa para estar consignada nominativamente en el presupuesto general vigente.

En la resolución de la concesión, además del/de la beneficiario/aria, el objeto y la cuantía de la subvención, se fijarán el plazo de ejecución de la actividad subvencionada, el plazo y la forma de justificación, así como la compatibilidad con otras subvenciones o ayudas recibidas por la misma finalidad.

Que en la base 44 de ejecución de presupuesto, dispone que los acuerdos administrativos serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto de importe igual o inferior a 6.000 € y aquellas otorgadas al exterior.

Visto el marco legal sobre delegación de competencias y atribuciones de órganos del Ayuntamiento y que se concreta en los artículos 54 y 56 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen Local de Cataluña, en el artículo 23 de la Ley de bases de régimen local en relación a la Junta de Gobierno Local y en los artículos 12 y siguientes del Reglamento orgánico municipal en relación con la regulación de la Junta de Gobierno Local, y lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2023.

La responsable del Servicio de Comercio y Turismo ha emitido el informe correspondiente.

Vista la propuesta de resolución PR/2023/2832 de 13 / de noviembre / 2023 fiscalizada favorablemente con fecha de 24 / de noviembre / 2023.

La regidora de Comercio y Consumo, Hacienda, Turismo y Deportes, por delegación del alcalde de fecha 22 de junio de 2023.

RESOLUCIÓN

Primero.- APROBAR el otorgamiento de una subvención por concesión directa a la Asociación de Servicios y Comercios de Parets (ASIC) con CIF G62554829, por un importe de 4.500,00 euros, destinada a financiar actividades relacionadas con la Asociación (campañas relacionadas con las fiestas tradicionales; participación y colaboración con actividades otras entidades (Endevina-la i Joc del caganer); apoyo a los comercios asociados), de acuerdo con las prescripciones contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones.

Segundo.- AUTORIZAR Y DISPONER un gasto de 4.500,00 euros con cargo a la aplicación 1310 4311 48424 "Asoc. de servicios y comercios Parets", del presupuesto del ejercicio 2023 para hacer frente a la subvención que se otorga.

Tercero.- APROBAR las condiciones a que queda sujeto la presente subvención y que se concretan en los puntos siguientes:

1. La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan durante la ejecución de las actividades relacionadas con la Asociación (campañas relacionadas con las fiestas tradicionales; participación y colaboración con actividades otras entidades (Endevina-la i Joc del caganer), apoyo a los comercios asociados), las cuales se llevarán a cabo entre los días 1 de enero y 31 de diciembre de 2023. Habrá que justificar que el pago de las facturas o documentos justificativos equivalentes de las mencionadas actividades se ha efectuado antes de que finalice el plazo de justificación.

Se consideran gastos subvencionables aquellas que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean estrictamente necesarias y se efectúen en el plazo establecido por la correspondiente convocatoria. En ningún caso su coste podrá ser superior al valor de mercado. También se podrá justificar un máximo del 15% en concepto de gastos indirectos (alquileres locales, suministros, gastos financieros, asesoría, comisiones bancarias, cuotas a asociaciones,...).

2. El/la beneficiario/aria tendrá que justificar la realización de la actividad como máximo el día 31 de enero de 2024, mediante certificado digital a través de la sede electrónica del Ayuntamiento con la documentación siguiente:

- a) Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.
- b) Relación de facturas con la documentación acreditativa de su pago.

Estos documentos y/o facturas tienen que cumplir los requisitos siguientes:

- Tienen que ir obligatoriamente a nombre de la entidad beneficiaria y tienen que incluir el CIF de la entidad
- Tienen que hacer referencia a gastos de funcionamiento subvencionables generadas por la actividad objeto de subvención.
- Tienen que estar fechadas en 2023.

- Tienen que incluir el NIF y razón social del proveedor.
- Habrá que justificar que el pago de las facturas o documentos justificativos equivalentes de las mencionadas actividades se ha efectuado antes de que finalice el plazo de justificación.

Toda esta documentación tiene que ser presentada por una persona con cargo a la entidad (presidente, secretario o tesorero) o por quien tenga la representación (previamente acreditada).

Transcurrido este plazo sin que se haya justificado la aplicación de los fondos recibidos, tendrán que proceder al reintegro de las cantidades percibidas.

3. El pago de la subvención se realizará de una sola vez por avanzado en el plazo máximo de 30 días desde la aceptación de la subvención. Así mismo, antes del pago el/la beneficiario/aria tendrá que acreditar encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Seguridad Social y con las obligaciones por reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Parets del Vallès, si procede.

4. Los/las perceptores/nada de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas en conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación:

a) El/la beneficiario/aria de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que los sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

b) Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a 6 años, contadores desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

c) Los/las beneficiarios/aries tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

d) Los/las beneficiarios/aries tendrán que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a aquello establecido a la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014.

e) Los/las beneficiarios/aries tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida

5. La entidad beneficiaria de la subvención restará obligada a aceptar formalmente la subvención en el plazo máximo de 15 días, contador desde la fecha de notificación de la presente resolución.

6. En todo aquello no previsto en la presente resolución se estará al que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Cuarto.- APROBAR el pago avanzado, en un máximo de 30 días a partir de la aceptación, y por los importes que se indican:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe	Importe a justificar	Total
2023	1310 4311 48424	4.500,00 €	4.500,00 €	4.500,00 €

Quinto.- ENVIAR el texto de la presente resolución y los datos estructurados de la convocatoria a la Base de datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de aquello dispuesto en el artículo 20.8 de la LGS.

Sexto.- NOTIFICAR la presente resolución al interesado.